PROCESO EJECUTIVO DE MININA CUANTÍA
Radicado: 680014003004-2021-00422-00
DEMANDANTE: CARLOS JAVIER OCAMPO RODRÍGUEZ C.C. 16.287.067
DEMANDADO: INVERSIONES 360 GROUP S.A.S. NIT. 900.828.251-1

CONSTANCIA: Al despacho informando que la secretaría de movilidad de Bogotá manifiesta que: "*no es posible acceder a lo solicitado por cuanto el Código Nacional de Tránsito –Ley 769 de 2002– , faculta a las Autoridades de Tránsito para inmovilizar únicamente los vehículos que infringen las normas al tránsito y que tienen prevista esta sanción".* Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ante lo manifestado por la Secretaría de Movilidad de Bogotá – Dirección Técnica de Atención al Ciudadano, se pone de presente a esa entidad que la orden de APREHENSIÓN Y POSTERIOR SECUESTRO, se encuentra fundada en la Ley 1564 de 2012, la cual en su artículo 595 reza: (…) *"PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien."*

Al tenor de lo anterior resulta errada la interpretación de que, la orden de inmovilización provenga de la secretaría de Movilidad de Bogotá, toda vez que la misma es una disposición emitida por un Juez de la República, la cual deberá ser acatada so pena declararse el desacato a orden judicial Art. 44 C.G.P.

Por lo tanto, se **ORDENA** a la secretaría de movilidad de la ciudad de Bogotá, dar estricto cumplimiento al Despacho Comisorio N°12 del 17 de febrero de 2022. Líbrese el oficio correspondiente y por secretaría envíese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 137 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ee2396d491ae15364a2e234aaeb7443cb554cc6ae560d28ad6716ebfed1fdb**

Documento generado en 08/09/2022 05:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica